



Municipalidad de La Molina

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 235-2022-MDLM

La Molina, 19 de setiembre de 2022

LA GERENTA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO; el Informe N° 2070-2022-MDLM-GAF-SGTH, de fecha 19 de setiembre del 2022, de la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, mediante el cual señala que, el Arquitecto **RUBÉN EDGAR SEGURA DE LA PEÑA**, quien desempeña las funciones del cargo de **GERENTE DE DESARROLLO URBANO** de esta entidad, estará ausente por motivo de descanso médico por los días del 20 al 22 de setiembre del 2022, y que a su vez evalúa la propuesta de designación temporal del cargo de Gerente de Desarrollo Urbano, al Arquitecto **LUIS FELIPE GAMARRA QUINTANA**, **SUBGERENTE DE OBRAS PÚBLICAS Y VIALIDAD DE LA GERENCIA DE DESARROLLO URBANO**, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 2070-2022-MDLM-GAF-SGTH, de fecha 19 de setiembre del 2022, la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, comunica a la Gerencia de Administración y Finanzas que, el Arquitecto **RUBÉN EDGAR SEGURA DE LA PEÑA**, quien desempeña las funciones de **GERENTE DE DESARROLLO URBANO** de esta Entidad, estará ausente por motivo de descanso médico por los días del 20 al 22 de setiembre del 2022; y que, por otro lado, en lo que concierne a la propuesta de Designación Temporal del despacho de la **GERENCIA DE DESARROLLO URBANO** al Arquitecto **LUIS FELIPE GAMARRA QUINTANA**, ha evaluado que, la citada persona cumple con el perfil del puesto;

Que, mediante el Informe N° 212-2022-MDLM-GAF, de fecha 19 de setiembre del 2022, la Gerencia de Administración y Finanzas, remite el documento antes mencionado con sus actuados a la Gerencia Municipal, solicitando que se implementen las acciones correspondientes para la encargatura de la **GERENCIA DE DESARROLLO URBANO**, mientras dure el descanso médico del Arquitecto **RUBÉN EDGAR SEGURA DE LA PEÑA**, por los días del 20 al 22 de setiembre del 2022;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional – Ley 30305, establece que, las municipalidades son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; y que, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, sin embargo, no existe libertad absoluta para el ejercicio de dicha autonomía, porque tal y conforme se precisa en la Constitución Política del Perú y en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, la misma debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites de la Ley;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú,

///...



Municipalidad de La Molina

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

...///CONTINUA LA RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 235-2022-MDLM

regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el numeral 17) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que, corresponde al Alcalde designar y cesar al Gerente Municipal y, a propuesta de éste, a los demás funcionarios y directivos públicos de confianza, cumpliendo con los requisitos previamente establecidos en la normativa vigente y en los documentos de gestión interna que regulan el perfil de cada puesto;

Que, de acuerdo a lo previsto en el numeral 20) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Alcalde puede delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal; así como, las demás que le correspondan de acuerdo a Ley;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 154-2022/MDLM, de fecha 01 de setiembre de 2022, se delegó en el Gerente Municipal la atribución administrativa de designar, designar provisionalmente, encargar, a los funcionarios, servidores civiles, personal de confianza y/o directivos públicos de libre designación y remoción de la Entidad, cumpliendo con los requisitos previamente establecidos en la normativa vigente; así como cesar al personal designado, designado provisionalmente o encargado o aceptar la renuncia de los funcionarios, servidores civiles personal de confianza y/o directivos públicos de libre designación y remoción de la Entidad;

Que, de acuerdo al artículo 11° literal a) del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios, pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante o quedar sujetos a la designación temporal, como representante de la entidad contratante ante comisiones, grupos de trabajo, como miembro de órganos colegiados y/o como directivo superior o empleado de confianza, observando las limitaciones establecidas en la Ley 28175 – Ley Marco del Empleo Público;

Que, siendo el caso que de acuerdo a lo señalado por la Subgerencia de Gestión del Talento Humano y la Gerencia de Administración y Finanzas, el Arquitecto **RUBÉN EDGAR SEGURA DE LA PEÑA** quien desempeña el cargo de **GERENTE DE DESARROLLO URBANO**, de esta Entidad, estará ausente por motivo de descanso médico, por los días del 20 al 22 de setiembre del 2022, por lo que resulta necesario realizar la Designación Temporal del cargo antes mencionado, la misma que se formaliza en el marco de lo señalado en el Reglamento citado en el considerando anterior, mientras dure la ausencia del titular, a fin de garantizar el normal desenvolvimiento de la administración municipal;

En atención a los considerandos precedentes, y en uso de la facultad delegada a este Despacho a través de la Resolución de Alcaldía N° 154-2022/MDLM;

///...





Municipalidad de La Molina

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

...///CONTINUA LA RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 235-2022-MDLM

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR TEMPORALMENTE, por los días del 20 al 22 de setiembre del 2022, en el cargo de GERENTE DE DESARROLLO URBANO, al Arquitecto LUIS FELIPE GAMARRA QUINTANA, en adición a sus funciones como SUBGERENTE DE OBRAS PÚBLICAS Y VIALIDAD DE LA GERENCIA DE DESARROLLO URBANO

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Subgerencia de Gestión del Talento Humano y a las demás unidades de organización competentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

PERÚ LUZMERIDA INGA ZAPATA
GERENTE MUNICIPAL